



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b
[Firma]



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430200011061

Fecha: 27-01-2017

TRD: 4143.020.22.2.1020.001106

Rad. Padre: 201741430200011061

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.001106

DE: SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO
ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SEM Y COMUNIDAD EN GENERAL.

ASUNTO: INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACION DE LAS
NOVEDADES DE NOMINA DEL PERSONAL FINANCIADO CON RECURSOS DE S.G.P. LEY
715 DE 2001.

La Secretaria de Educación Municipal se permite recordar los siguientes lineamientos los cuales, son de obligatorio cumplimiento, para el cabal cumplimiento de nuestras actividades de liquidación de la nómina.

Generales:

En el mes de Diciembre de 2016 se cancelaron las horas extras laboradas por los celadores correspondientes a los meses de noviembre de 2016 y Diciembre de 2016, de acuerdo al decreto 1042 de 1978 el cual establece: " por ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras y su excedente se reconocerá en días compensatorios a razón de un día hábil por cada 8 horas extras de trabajo", motivo por el cual el rector de la Institución Educativa debe ejercer el control en el cumplimiento de lo reportado, y en el caso de presentarse alguna novedad administrativa por parte de los celadores, deberán reportar en el mes de enero de 2017 el descuento por nómina de las horas extras que no hayan sido laboradas.

Novedades:

Para la entrega de novedades se debe utilizar el formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional, así como también dar cumplimiento al cronograma de entrega de novedades de nómina para el año 2017, donde se indica mensualmente la fecha y jornada que le corresponde a cada institución educativa, dicho cronograma es de estricto cumplimiento, de lo contrario será responsabilidad del rector de la institución Educativa y del funcionario designado para esta labor el no cargue al aplicativo humano de dichas novedades.

Horas Extras:

De acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario diferenciar en el Sistema de Información, los tipos de horas extras causadas en las diferentes jornadas por los funcionarios docentes y directivos docentes (Coordinadores).

[Firma]

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Con base a lo anterior es necesario que el reporte de horas extras que deben de presentar para cada una de las nóminas, a partir de febrero de 2017, estén ajustados a los lineamientos establecidos por el MEN, así:

- **Horas extras regulares**, corresponden a las horas extras diurnas (HEXTREG).
- **Horas extras docentes adultos** que atañen a las nocturnas y sabatinas (HEXTADUL).
- **Horas extras por situaciones Administrativas**, conciernen a las horas que cubren los docentes por incapacidad o necesidad del servicio, independientemente de la jornada en que se cause (HORAEXT).
- **Hora extras Jornada única (HEXTJU)**

El cargue de estas se debe reportar bajo la siguiente estructura:

Cedula	Concepto	Fecha de Ocurrencia	Fecha de Liquidación	No. De Horas
xxxxxxx	HEXTREG	01/02/2017	29/02/2017	XX
xxxxxxx	HEXTADUL	01/02/2017	29/02/2017	XX
xxxxxxx	HORAEXT	01/02/2017	29/02/2017	XX
xxxxxxx	HEXTJU	01/02/2017	29/02/2017	XX

Es de resaltar que en lo sucesivo, las horas extras retroactivas, serán reportadas en el cargue en cantidad (# de horas) y **no en valores**.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Por otro lado las horas extras retroactivas se aplicaran siempre y cuando estén soportadas mediante resolución y en el RESUELVE se debe registrar la siguiente estructura para el pago de estas:

CEDULA	NOMBRE	ESCALAFON	CANTIDAD HORAS EXTRAS MENSUAL		VALOR LIQUIDADO		VALOR A PAGAR	MES LABORADO / FECHA DE OCURRENCIA
			REGULARES (HEXTREG)	ADULTOS (HEXTADUL)	REGULARES (HEXTREG)	ADULTOS (HEXTADUL)		
xxxxxxxx	JUAN PEREZ	14	8	20	12.000	26.000	38.000	ENERO DE 2017
xxxxxxxx	JUAN PEREZ	14	16	40	48.000	104.000	152.000	FEBRERO DE 2017
xxxxxxxx	JUAN PEREZ	14	16	40	48.000	104.000	152.000	MARZO DE 2017

Con el propósito de que no se presenten inconsistencias al momento de realizar el cargue en el sistema, es necesario que cuando se presenten horas extras retroactivas, los cargues vengan en carpetas separadas, tanto en el medio magnético como en documento físico, según el concepto.

Así mismo separar el informe de administrativos y docentes.

Se debe tener en cuenta para el reporte de horas extras de los celadores los siguientes formatos: F7, cargue, y formato de horas extras vigilantes Ley 715/2001(turnero)

Es importante indicar que para este año y hasta nueva orden las horas extras serán reportadas por la Institución Educativa donde hayan sido asignadas y laboradas.

Cualquier inconsistencia presentada en el reporte de horas extras tales como: fechas de ocurrencia y/o de liquidación, conceptos, cédulas, incorrectas, diferencias en cuanto a cantidades del cargue contra el formato f7, medio magnético sin información, no adjuntar los soportes requeridos, u otros; será motivo para no realizarse el cargue de estas horas extras con la nómina actual, quedando pendiente efectuar las correcciones pertinentes para realizar este pago con la nómina del mes siguiente. Igualmente, los soportes de f7, cargue, resoluciones etc. deben de contener la firma original del rector de la institución educativa y de igual forma esta será una causal de devolución del reporte.

Handwritten initials/signature



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Es importante indicar, que no deben de reportar al área de nómina horas extras de funcionarios que se encuentran inactivos; el pago de estas horas extras, se debe radicar al área de prestaciones sociales por medio de una resolución rectoral.
Cronograma de Reporte de Novedades:

 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION CRONOGRAMA DE ENTREGA DE NOVEDADES DE NOMINA AÑO 2017															
CÓD	DESCRIPCIÓN	JORNADA		MESES											
		MAÑANA	TARDE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
100	INS. EDUC. JOSE HOLGUIN GARCES	X													
200	INS. EDUC. ISAIAS GAMBOA	X													
250	INS. EDUC. LUIS FERNANDO CAICEDO	X													
300	INS. EDUC. INSTITUTO SANTA CECILIA	X													
400	INS. EDUC. SANTA LIBRADA	X													
500	INS. EDUC. NORMAL SUPERIOR LOS FARRALLON	X													
600	INS. EDUC. INEM JORGE ISSACS	X													
700	INS. EDUC. GUILLERMO VALENCIA	X													
800	INS. EDUC. REPUBLICA DE ISRAEL	X													
900	INS. EDUC. SANTO TOMAS	X													
1000	INS. EDUC. TEC. IND. VEINTE DE JULIO	X													
1100	INS. EDUC. JOSE ANTONIO GALAN	X													
1200	INS. EDUC. SIMON RODRIGUEZ	X													
1300	INS. EDUC. LA MERCED	X													
1400	INS. EDUC. CELMIRA BUENO DE OREJUELA	X													
1500	INS. EDUC. TEC. IND. PEDRO ANTONIO MOLINA		X												
1600	INS. EDUC. MANUEL MALLARINO		X												
1700	INS. EDUC. SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE		X												
1800	INS. EDUC. VICENTE BORRERO COSTA		X												
1900	INS. EDUC. SIETE DE AGOSTO		X												
2000	INS. EDUC. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO		X												
2100	INS. EDUC. JUAN DE AMPUDIA		X												
2200	INS. EDUC. VILLACOLOMBIA		X												
2300	INS. EDUC. LAS AMERICAS		X												
2400	INS. EDUC. JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO		X												
2500	INS. EDUC. SANTA FE		X												
2600	INS. EDUC. ALBERTO CARVAJAL BORRERO		X												
2700	INS. EDUC. EVARISTO GARCIA		X												
2900	INS. EDUC. REPUBLICA DE ARGENTINA		X												
3000	INS. EDUC. TEC. IND. ANTONIO JOSE CAMACHO		X												



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

informara al Rector sobre la situación presentada para que realice los ajustes necesarios para realizar el cargue de dicha información en la nómina del mes siguiente, quedando bajo responsabilidad del mismo atender cualquier reclamación por el pago de los salarios del personal que labora en las instituciones educativas.

Igualmente le recordamos que deben reportar cualquier tipo de novedad que se presenten con el personal docente, directivos docentes y administrativos por concepto de incapacidades médicas, licencias, traslados, comisiones, fallecimientos, etc., con el fin de actualizar la información en el aplicativo (humano).

Los funcionarios que superen los topes por concepto salarial que son objetos de la **RETENCIÓN EN LA FUENTE**, solo hasta el día 31 de marzo de 2017 hay plazo para que presenten en la oficina de nómina los certificados de las Deducciones que se restaran de la base de Retención, de lo pagado durante la vigencia 2016, según Art. 387 Estatuto Tributario Nacional, sobre los intereses y corrección monetaria para efectos de la adquisición de vivienda (créditos hipotecario), los certificados en los que conste los pagos de salud prepagada y una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.

Definición de dependientes: Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES ' o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Art. 4. Deducción por dependientes. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, en relación con el cónyuge o compañero permanente, los hijos de cualquier edad y los padres o hermanos del contribuyente, se entenderá que la discapacidad originada en factores físicos o psicológicos será certificada para la aplicación de las deducciones respectivas mediante examen médico expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En este caso, tales circunstancias también podrán ser certificadas por las Empresas Administradoras de Salud a las que se encuentre afiliada la persona o cualquier otra entidad que legalmente sea competente.

En estos además del nombre o razón social y Nit de la entidad, debe constatar el monto total de los pagos, concepto, período a que corresponden, el nombre y Nit de los beneficiarios respectivos, con el fin de ser aplicados para disminuir la base de retención según lo estipulado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cabe resaltar que para que aquellos docentes, directivos y administrativo que por nómina devenguen conceptos adicionales a salarios (prima de antigüedad, prima de servicios, prima de vacaciones....etc.), los cuales hacen parte de los valores cancelados en cada uno de estos meses, superando los topes establecidos, motivo por el cual son objeto de variación en los descuentos de ley por concepto de la RETENCION EN LA FUENTE para los meses que se hayan cancelados los devengos, según la formulación y parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Es importante aclararles que cualquier tipo de reclamación sobre obligaciones comerciales y financieras descontadas por nómina, se les debe presentar directamente a la entidad que haya otorgado el crédito y no a la Secretaria de Educación Municipal, debido a que la oficina de nómina ejecuta la información que entregan en medio magnético las diferentes entidades con código de descuento.

Cordialmente,



LILIANA ARCE GARCÍA
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Reviso: Marisol Ospina Hincapié / Profesional Universitario Grado 4- Proceso de Nomina

Reviso: Ezra David Colorado / Profesional Universitario Grado 1

Elaboro: Paula Andrea González Merino / Técnico Administrativo